

**5113 ORDEN de 26 de marzo de 1997 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a clubes y agrupaciones deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes.**

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte, de la Región de Murcia, establece como competencia de la Administración Regional, la tutela y promoción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma, disponiendo de un sistema de ayudas y financiación junto con un mecanismo de control que garantice la correcta aplicación de los recursos materiales a los fines previstos.

La presente Orden materializa esta competencia de la Administración Regional, estableciendo un programa de ayudas a los clubes y agrupaciones deportivas de la Región de Murcia.

La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, contempla en el programa 457-A. Deportes, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Familias e Instituciones sin fin de lucro de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DISPONGO**

**Artículo 1.—Objeto.**

1. La presente Orden tiene como objeto convocar y establecer el régimen jurídico de concesión de subvenciones a clubes y agrupaciones deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, partida 11.05.457-A 486 por un importe de 62.500.000 pesetas.

3. Las subvenciones irán destinadas a financiar a los clubes y agrupaciones deportivas para la realización de

su programa de actividades deportivas para el año 1997, contemplándose las siguientes actividades:

I. Campañas de promoción y divulgación del deporte.

II. Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales.

III. Creación y mantenimiento de escuelas deportivas dependientes de la entidad solicitante.

IV. Actividades propias de la entidad solicitante en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Se podrán incluir en el Programa de Actividades para el año 1997 actividades no contempladas en los apartados anteriores motivados por su carácter extraordinario o por su repercusión e importancia deportiva.

**Artículo 2.—Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden los clubes y agrupaciones deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las entidades deportivas deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines de interés general que las motivaron, antes del 30 de marzo del presente año tal y como se recoge en la convocatoria del año 1996 (Orden de la Consejería de Presidencia de 12 de marzo de 1996, B.O.R.M. número 75, de 30 de marzo de 1996).

**Artículo 3.—Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como anexo I a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 5 de mayo de 1997, inclusive.

#### **Artículo 4.—Documentación.**

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia del C.I.F. de la asociación deportiva.

2.—Programa de actividades para el año 1997, compuesto de memoria y presupuesto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

#### **Artículo 5.—Subsanación.**

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

#### **Artículo 6.—Instrucción del procedimiento de concesión.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Juventud y Deportes.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente Orden, una segunda de estudio de las solicitudes admitidas y de valoración, en su caso, de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los citados artículos, y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

#### **Artículo 7.—Comisión de Evaluación y criterios de valoración.**

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución que será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

—El Jefe de Servicio de Deportes.

—Dos Concejales de Deportes designados por el Director General de Juventud y Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes designado por el titular de la misma.

2. Criterios para la valoración de las solicitudes.

a) La participación en competiciones oficiales de la asociación solicitante, según el tipo y nivel de la competición en la que participa valorándose especialmente la participación en competiciones oficiales de la máxima categoría así como la participación en competiciones oficiales que supongan desplazamientos fuera de la Región de Murcia.

b) Programas de carácter nacional o internacional. Valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: número de regiones y países participantes, número de deportistas de élite participantes, nivel de la prueba, necesidades de desplazamiento, etcétera.

c) Programas que contemplen competiciones federadas internacionales o eventos de especial repercusión en la Región de Murcia.

d) Programas de carácter ordinario de la entidad solicitante. Valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: La repercusión de las actividades a nivel local o regional, la participación de equipos en competición federada de carácter regional o en representación de federaciones deportivas en competiciones oficiales nacionales, la creación de escuelas deportivas, etcétera. Los programas objeto de subvención.

3.—La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

#### **Artículo 8.—Finalización del procedimiento.**

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

2. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en con-

currencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Artículo 9.—Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 10.—Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a un programa totalmente diferente a aquel para el cual se concedió la subvención.

d) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Hacer constar en toda información o publicidad de las actividades, en el material de difusión de los programas subvencionados etcétera, la participación de la Consejería de Presidencia, Dirección General de la Juventud y Deportes.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

i) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

j) Devolver el importe de la subvención cuando haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

#### **Artículo 11.—Justificación.**

Las entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligadas a justificarlas antes del 30 de marzo de 1998 del siguiente modo:

a) Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según contenido del anexo II.

b) Memoria del cumplimiento de los programas subvencionados, según contenido del anexo III.

c) Cuenta justificativa, según contenido del anexo IV, de cada uno de los programas subvencionados.

#### **Artículo 12.—Pago.**

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma:

#### **Artículo 13.—Reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 299, de 30-12-91).

#### **Artículo 14.—Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 299, de 30-12-91).

#### **Disposiciones finales**

**Primera.**— Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

**ANEXO I**  
**MODELO OFICIAL DE INSTANCIA**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. : \_\_\_\_\_  
domiciliada en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ Cod. Postal \_\_\_\_\_  
con teléfono n.º \_\_\_\_\_, como Presidente de \_\_\_\_\_  
con C.I.F. \_\_\_\_\_, cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud, con  
domicilio social de la entidad en la calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Cod.Postal: \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Entidades  
Deportivas de la Región de Murcia de la Dirección General de Juventud y Deportes con el  
número \_\_\_\_\_ nombre de la entidad bancaria y Código Cuenta Cliente (20  
dígitos) \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a los Clubes y  
Agrupaciones Deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes para el año 1.997.

**SOLICITA:**

Una subvención total de \_\_\_\_\_ pesetas, fundamentándose en la  
documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación:

Programa de Actividades Deportivas
I. Campañas de promoción y divulgación del deporte. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>
II. Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales.- - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>
III. Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas de la entidad solicitante. subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>
IV. Otras actividades propias para el desarrollo de objetivos estatutarios. subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997.

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTÓNOMA MURCIA**  
(presentar por duplicado)

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES EJERCICIO ECONOMICO 1997**

**ANEXO II**

D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario de (1) \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Presidencia, subvención por importe de \_\_\_\_\_, para los programas :

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de los programas para los cuales se concedió.

Que los justificantes que en Anexo IV se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de los mismos.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones en (2) \_\_\_\_\_.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_

EL SECRETARIO,

Vº. Bº., EL PRESIDENTE,

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

(1) Federación, Club o Agrupación Deportiva.

(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES EJERCICIO ECONOMICO 1997**

**ANEXO III**

**MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:** \_\_\_\_\_

**DIRECCION:** \_\_\_\_\_

**MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_ **C. POSTAL:** \_\_\_\_\_

**TELEFONO/S:** \_\_\_\_\_

**C.I.F.** \_\_\_\_\_

**DENOMINACION DEL PROGRAMA:** \_\_\_\_\_

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACION:** \_\_\_\_\_

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** \_\_\_\_\_

**CONTENIDO DE LA MEMORIA**

- 1.- Explicación del desarrollo del programa.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó el programa.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo del programa.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización

**Observaciones:**

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento del programa subvencionado y en los que conste la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

